



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 047-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 18 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 071-2021-SIS-FISSAL/OA-APA-EPLD con Proveído N° 275-2021-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 070-2021-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 070-2021-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-SIS-FISSAL/J de fecha 13 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, con Resolución N° 041-2021-SIS-FISSAL/J del 31 de mayo de 2021 se aprobó la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2021, incluyendo el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 05-2021-SIS-FISSAL "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de San Román del departamento de Puno";

Que, se ha verificado el contenido del Informe del área usuaria que justifica la adquisición del referido servicio, así como el Informe Técnico elaborado por el área de contrataciones de la entidad, juntamente con el expediente de contrataciones, el mismo que fue aprobado mediante Formato N° 02 de fecha 16 de junio de 2021;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, en concordancia a ello, el literal e) del artículo 100 del Reglamento señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, con Informe N° 16-2021-SIS-FISSAL/OA-APA-EPLD de fecha 23 de marzo de 2021, elaborado por la Especialista en Contrataciones Erika Patricia Lizzetti Díaz, de la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén de la Oficina de Administración, procedió a efectuar la actualización de Indagación de Mercado de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO SIS CON INSUFICIENCIA



Expediente: ADM00960-2021

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=c2Nn9NEitNI=>





MINISTERIO DE SALUD



RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, concluyendo que, como resultado de la verificación se determinó que el único proveedor en el mercado nacional que puede satisfacer la necesidad en el universo y/o área geográfica delimitada por el Área Usuaria en los términos de referencia – Provincia de San Román – es la IPRESS CENTRO DE HEMODIALISIS CENDIAL JULIACA (ALKSA INVERSIONES BIOMEDICAS SAC);

Que, asimismo mediante Informe N° 071-2021-SIS-FISSAL/OA-APA-EPLD con Proveído N° 275-2021-SIS-FISSAL/OA de fecha 17 de junio de 2021, la Oficina de Administración determina que la Contratación Directa para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de San Román del departamento de Puno”, se configura bajo el supuesto de “Proveedor Único”, tipificado en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento; por lo que considera procedente dicha contratación, el mismo que cuenta con su respectiva certificación presupuestal, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, así como la previsión presupuestal correspondiente para los años 2022 y 2023;

Que, con Memorando N° 223-2021-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 285, para la contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Román - departamento de Puno, por el monto de S/ 1,855,880.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Asimismo, otorga la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 012-2021 para los años 2022 y 2023, por los montos de S/ 4,454,112.00 y S/ 371,176.00, respectivamente, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 070-2021-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 070-2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración el Informe de Indagación N° 16-2021-SIS-FISSAL/OA-APA-EPLD y el Informe N° 071-2021-SIS-FISSAL/OA-APA-EPLD con Proveído N° 275-2021-SIS-FISSAL/OA, de la Oficina de Administración, considera que resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación directa para el “Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Román del departamento de Puno”, por los fundamentos de hecho y de derecho que se sostienen en el citado informe;

Con el visto bueno de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;



Expediente: ADM00960-2021

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=c2Nn9NEitNI=>





MINISTERIO DE SALUD



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 05-2021-SIS-FISSAL por la causal de Proveedor Único, para la contratación del **"Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de San Román del departamento de Puno"**, a ejecutarse por el monto de **S/6'681,168.00 (Seis millones seiscientos ochenta y un mil ciento sesenta y ocho con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de ley; por un plazo de ejecución de la prestación de 547 días calendario o hasta agotar el monto contractual, con la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMEDICAS S.A.C., con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración la realización de las acciones administrativas correspondientes a la conducción del procedimiento de selección Contratación Directa N° 05-2021-SIS-FISSAL para la contratación del **" Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de San Román del departamento de Puno"**.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, con sus respectivos Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo legal para dicho efecto.



Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información del FISSAL, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ LANDA Edith
Orfelina FAU 20548736718 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2021 21:47:36-0500



EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM00960-2021

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=c2Nn9NEitNI=>

